

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de octubre
dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-696

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **FABIOLA LOZADA GIRALDO Y RONNY LISANDRO BENITEZ MUÑOZ**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #2273 320181048

CAPITAL				
#	cuota	fecha exigibilidad	valor cuota en uvr	valor cuota pesos
1	58	9 de diciembre de 2019	241,33880	\$ 66.269,24
2	59	9 de enero de 2020	243,07829	\$ 66.746,87
3	60	9 de febrero de 2020	244,83024	\$ 67.227,93
4	61	9 de marzo de 2020	246,59481	\$ 67.712,47
5	62	9 de abril de 2020	248,37210	\$ 68.200,49
6	63	9 de mayo de 2020	250,16219	\$ 68.692,04
7	64	9 de junio de 2020	251,96519	\$ 69.187,12
8	65	9 de julio de 2020	253,78119	\$ 69.685,78
9	66	9 de agosto de 2020	255,61027	\$ 70.188,02
			2235,7331	\$ 613.909,96

10) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

intereses plazo				
#	cuota	fecha exigibilidad	valor intereses plazo	
11	58	9 de diciembre de 2019	\$ 509.305,38	1854,7845
12	59	9 de enero de 2020	\$ 508.827,66	1853,0451
13	60	9 de febrero de 2020	\$ 508.346,59	1851,2932

14	61	9 de marzo de 2020	\$ 507.862,06	1849,5286
15	62	9 de abril de 2020	\$ 507.374,03	1847,7513
16	63	9 de mayo de 2020	\$ 506.882,49	1845,9612
17	64	9 de junio de 2020	\$ 506.387,40	1844,1582
18	65	9 de julio de 2020	\$ 505.888,75	1842,3422
19	66	9 de agosto de 2020	\$ 505.386,50	1840,5131
			\$ 4.566.260,86	16629,3774

20- Por 254.254.3034 UVRS, equivalente a la suma de sesenta y nueve millones ochocientos quince mil seiscientos ochenta y nueve con dieciocho centavos (\$69.815.689.18) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

21-.) Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

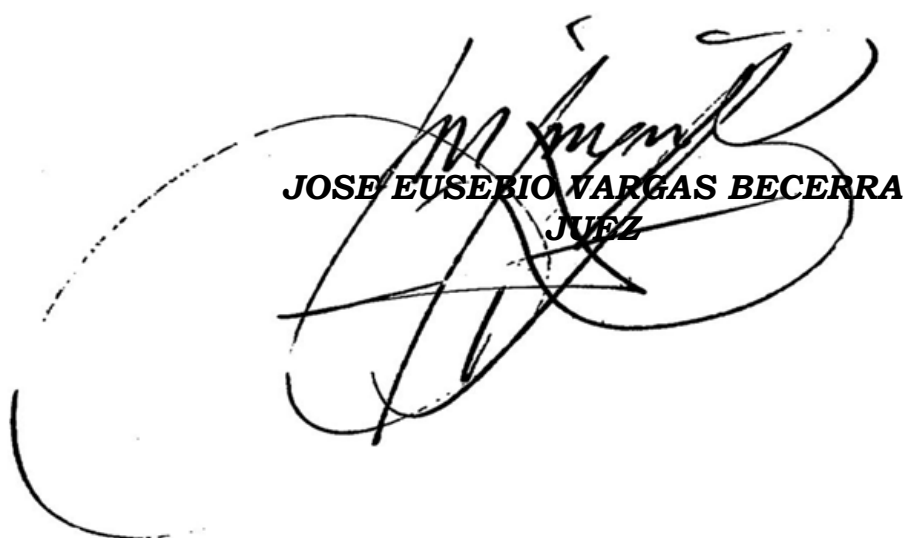
TENGASE al abogado(a) **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 123 hoy 22-10- 2020



El secretario,